

RESOLUCIÓN No. 02-914

(Bucaramanga, dos (02) de septiembre de 2019)

Por medio de la cual se designan a los representantes de la Institución, y se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de las Unidades Tecnológicas de Santander para el periodo 2019-2021.

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 02013 del 6 de junio de 1986 expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, en su artículo primero establece que todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto 614 de 1984, Comité que de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del decreto 1295 de 1994 y Decreto 1443 de 2014, se denominara Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST, es un mecanismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de salud ocupacional dentro de la Institución, y estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así: "(...) de 50 a 499 trabajadores, dos (2) representantes por cada una de las partes. (...)"¹ cuyo periodo será de dos (2) años, al cabo del cual podrán ser reelegidos².

Mediante Resolución No. 02-799 del 30 de julio de 2019 por conducto de la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Institución, se convocó a todos los empleados de las Unidades Tecnológicas de Santander, para que eligieran a dos (2) representantes principales con sus respectivos suplentes ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la comunicación de la elección.

El día 29 de agosto de 2019, se llevó a cabo la jornada de votación para la elección de los representantes de los Empleados ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el

¹ Resolución No. 02013 del 6 de junio de 1986

² Decreto 1295 de 1994

Trabajo de las Unidades Tecnológicas de Santander para la vigencia 2019-2021, jornada que se extendió desde las ocho de la mañana y hasta las cuatro de la tarde del mismo día.

En cumplimiento de lo señalado en la resolución de Convocatoria No. 02-799 del 30 de julio de 2019, y una vez culminado el término de la jornada electoral, se procedió a realizar el cierre de la misma, por lo cual se realizó la apertura de las urnas y contabilización de los votos por cada uno de los jurados de mesa, obteniendo el siguiente resultado:

<u>NÚMERO DE PLANCHA</u>	<u>NÚMERO DE VOTOS</u>
PLANCHA No. 01	(27)
Candidato Principal: MARÍA ISABEL ACUÑA GUTIÉRREZ	
Candidato Suplente: LUDWING RENGIFO VILLALBA	
PLANCHA No. 02	(75)
Candidato Principal: ERIKA LILIANA BOLÍVAR GUIO	
Candidato Suplente: JOAQUÍN ALBERTO SANTAMARÍA PEÑA	
VOTOS EN BLANCO	(08)
VOTOS NULOS	(0)
VOTOS NO MARCADOS	(1)
TOTAL VOTOS	(111)

En virtud de los resultados obtenidos se declararon electos como representantes de los empleados ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de las Unidades Tecnológicas de Santander, en calidad de principales a las funcionarias ERIKA LILIANA BOLÍVAR GUIO y MARÍA ISABEL ACUÑA GUTIÉRREZ, identificadas con Cédula de Ciudadanía No. 63.528.852 y 63.354.062 respectivamente, y en calidad de suplentes a los funcionarios JOAQUÍN ALBERTO SANTAMARÍA PEÑA y LUDWING RENGIFO VILLALBA, identificados con Cédula de Ciudadanía No. 91.243.600 y 91.273.672 respectivamente.

Se hace necesario proceder a designar a los dos representantes de la Institución ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de las Unidades Tecnológicas de Santander, de conformidad con lo indicado en los considerandos antedichos y especialmente lo ordenado mediante Resolución No. 02013 del 6 de junio de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Conformación del COPASST 2019-2021
Resolución No. 02-914, septiembre 02 de 2019
Página 2 de 5

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNESE como representantes de la Institución ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de las Unidades Tecnológicas de Santander, en calidad de **PRINCIPALES** a **FREDY ARTURO PEÑA NORIEGA**, quien desempeña el cargo de Jefe de Oficina, Código 06, grado 09; y **JULIAN ANDRES DIAZ ZAMBRANO**, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario Código 219, grado 06, identificados con Cédula de Ciudadanía N° 91.279.086 y 1.098.604.541 de Bucaramanga, respectivamente, y en calidad de **SUPLENTES** a **OSCAR ARNULFO ACOSTA CARDENAS** quien desempeña el cargo de Profesional Universitario Código 219, grado 06 y **EDWING LUJAN GONZALEZ MARTINEZ** quien desempeña el cargo de Profesional Universitario Código 219, grado 06, identificados con Cédula de Ciudadanía N° 91.476.249 y 91.293.717 de Bucaramanga, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- CONFÓRMESE el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de las Unidades Tecnológicas de Santander, integrado por los siguientes empleados públicos, quienes ejercerán como miembros de la misma, por un periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución:

Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST	
Representante de los Empleados	Representantes de la Institución
PRINCIPALES:	PRINCIPALES:
ERIKA LILIANA BOLÍVAR GUIO C.C. No. 63.528.852 de Bucaramanga	FREDY ARTURO PEÑA NORIEGA C.C. No. 91.279.086 de Bucaramanga
MARÍA ISABEL ACUÑA GUTIÉRREZ C.C. No. 63.354.062 de Bucaramanga	OSCAR ARNULFO ACOSTA CARDENAS C.C. N° 91.476.249 de Bucaramanga
SUPLENTES:	SUPLENTES:
JOAQUÍN ALBERTO SANTAMARÍA PEÑA C.C. No. 91.243.600 de Bucaramanga	JULIAN ANDRES DIAZ ZAMBRANO C.C. No. 1.098.604.541 de Bucaramanga
LUDWING RENGIFO VILLALBA C.C. No. 91.273.672 de Bucaramanga	EDWING LUJAN GONZALEZ MARTINEZ C.C. No. 91.293.717 de Bucaramanga

PARÁGRAFO: En virtud del artículo 9 de la Resolución No. 02013 de 1986 expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, se designa como presidente del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST al ingeniero **FREDY ARTURO PEÑA NORIEGA**, representante de la Institución.

ARTÍCULO 3º.- FUNCIONES DEL COPASST. El Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de las Unidades Tecnológicas de Santander cumplirá las funciones asignadas en el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986, el Decreto 1072 de 2015 que compila el Decreto 1443 de 2014 y demás normas que las modifique, que no sean contrarias a las normas legales vigentes sobre la materia, a continuación se relacionan:

Conformación del COPASST 2019-2021
Resolución No. 02-914, septiembre 02 de 2019
Página 3 de 5

Funciones del COPASST en la Resolución 2013 de 1986:

- Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
- Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes, promover su divulgación y observancia.
- Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control;
- Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
- Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- Elegir el secretario del Comité.
- Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

Funciones del COPASST en el Decreto 1072 de 2015:

- Recibir por parte de la alta dirección la comunicación de la política de seguridad y salud en el trabajo (*artículo 2.2.4.6.5*).
- Recibir por parte del empleador información sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo (SG-SST) (*artículo 2.2.4.6.8*).
- Rendir cuentas internamente en relación con su desempeño (*artículo 2.2.4.6.8*).

- Dar recomendaciones para el mejoramiento del SG-SST (*artículo 2.2.4.6.8*).
- Participar en las capacitaciones que realice la Administradora de Riesgos Laborales (*artículo 2.2.4.6.9*).
- Revisión del programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo (*artículo 2.2.4.6.11*).
- Recibir los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo y emitir recomendaciones (*artículo 2.2.4.6.15*).
- Apoyar la adopción de las medidas de prevención y control derivadas de la gestión del cambio (*artículo 2.2.4.6.26*).
- Participar en la planificación de las auditorías (*artículo 2.2.4.6.29*).
- Tener conocimiento de los resultados de la revisión de la alta dirección (*artículo 2.2.4.6.31*).
- Formar parte del equipo investigador de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales (*artículos 2.2.4.1.6 y 2.2.4.6.32*).

ARTÍCULO 4º.- COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN. Notificar el contenido de la presente resolución a través de la Dirección Administrativa de Talento Humano a los integrantes del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de las Unidades Tecnológicas de Santander y comunicar el contenido de la misma a los demás empleados de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Dada en la ciudad de Bucaramanga, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2019.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

OMAR LENGERKE PÉREZ
Rector

Proyectó: Martha Carolina Ortega Castro
CPSP DATH

Revisó: Dra. Marisol Olaya Rueda
Directora Administrativa de Talento Humano

Revisó: Dra. Claudia Milena Torres Fiallo
Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo